

## **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **ACORDADA N° 263/1970**

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a **1 día del mes de octubre de mil novecientos setenta**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores JULIO CÉSAR NIETO ROMERO, en su carácter de Presidente Subrogante JOSÉ ALEJANDRO ZIZZIAS y ABRAHAM I. JAROSLAVSKY, en su carácter de Vocales Subrogantes, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, y;

#### **CONSIDERANDO:**

I. Que la señora Juez de Primera Instancia Dra. FLORA SUSANA DIAZ, en autos caratulados: “CATALÁN Armando s/Abuso deshonesto”, a los fines de dictar sentencia, consulta sobre la validez de las actas testimoniadas a fs. 1/3 de las presentes actuaciones.

II. Que como bien lo hace notar el señor Procurador General a fs. 6, la consulta importa una interpretación legal sobre el valor de probanzas en proceso judicial, respecto del cual no está abierta la jurisdicción de este Tribunal (arts. 34°, 35° y 36°, Ley 483), por lo que no procede considerar la cuestión planteada.

Por ello,

#### **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

1º) Declarar que no corresponde a este Tribunal pronunciándose sobre la validez de las actas de nacimiento obrantes en los autos mencionados en el primer considerando.

2º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón. Oportunamente, archívese.

#### **Firmantes:**

**NIETO ROMERO - Presidente Subrogante STJ – ZIZZIAS – Juez Subrogante STJ -  
JAROSLAVSKY - Juez Subrogante STJ.**